



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

TOMÁS GUZMAN AGUIRRE  
PRESENTE

Al respecto hago de su conocimiento que en acatamiento al Resolutivo CUARTO de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del día 12 de enero del año 2017 respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales con número de expediente SDF-JDC-2165/2016 en la cual se determinó: "CUARTO. Dejar sin efecto los actos posteriores a su emisión, que se hubieren realizado en ejecución de la citada Convocatoria.", relativa a la Convocatoria a la asamblea pública de la Junta Cívica Electoral del Pueblo de San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, del trece de junio de dos mil dieciséis para la elección de la Figura Tradicional de "Subdelegado del Pueblo de San Andrés Totoltepec" y demás actos posteriores; así como en acatamiento a los diversos acuerdos de requerimiento de cumplimiento de la sentencia de mérito e incidentes de inejecución de sentencia aperturados respecto del mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y el numeral 1.3.11 de la Circular Uno Bis, le informo que a partir del día 1° de septiembre del año 2017, se deja sin efectos el nombramiento expedido a su persona de fecha 1° de septiembre de 2016 como **Enlace de Participación y Gestión Ciudadana en Pueblos "H"**, el cual le fue otorgado derivado de la Convocatoria y Elección antes citadas, mismas que se dejaron sin efectos mediante la sentencia ejecutoria señalada en las primeras líneas del presente curso. Lo anterior asimismo encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 5° y 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación a lo estipulado en la Tesis Jurisprudencial cuyo rubro es: "Trabajadores de confianza al servicio del Estado, están limitados sus derechos laborales en términos de la fracción XIV del Apartado B, del artículo 123 Constitucional", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Mayo de 1997, Tesis P. LXXIII/97, página 176.

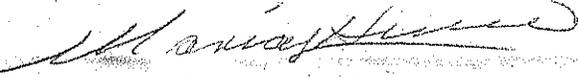
En consecuencia, tiene Usted impedimento legal para ejercer las funciones inherentes al cargo de **Enlace de Participación y Gestión Ciudadana en Pueblos "H"** de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Delegación Tlalpan, por lo que deberá abstenerse de ejercer cualquier acto derivado de esa función, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa e incluso de carácter penal. Aunado al cumplimiento de la resolución supra indicada, deberá dejar de ostentarse y deberá abstenerse de ejercer cualquier acto derivado de la función como "**Subdelegado del Pueblo de San Andrés Totoltepec**" so pena de incurrir igualmente en responsabilidad administrativa e incluso de carácter penal ante el desacato de la citada ejecutoria.

Finalmente se le informa que deberá realizar la entrega de los bienes que tenga a su encargo, conforme a la normatividad aplicable.

*Dado en la Ciudad de México, el día 25 de agosto del 2017.*

## ATENTAMENTE

Por ausencia de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, en términos de lo previsto por los artículos 87, 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el 25, fracción I y 122 Bis, Fracción XIV inciso B, 123, 125 y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral SEGUNDO del Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General De Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican publicado en la GODF de fecha 20 de noviembre de 2015, firma la Directora General de Administración en Tlalpan.



MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ